



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación:

DECLARA:

Su más enérgico repudio a las medidas implementadas por el Presidente de la República de Venezuela, Nicolás Maduro, respecto a la prohibición para sobrevolar espacio aéreo venezolano por parte de aeronaves de Aerolíneas Argentinas o cualquier otra aeronave de matrícula argentina (LV) lo que constituye un incumplimiento a los Acuerdos bilaterales y el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944.

SILVANA GIUDICI
Diputada Nacional

Diputado Nacional Iglesias, Fernando Adolfo
Diputado Nacional Nuñez, José
Diputada Nacional Brambilla, Sofía
Diputada Nacional Razzini, Verónica
Diputado Nacional Tortoriello, Anibal
Diputada Nacional Romero, Ana Clara
Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputada Nacional Vásquez, Patricia

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

En un nuevo episodio del constante deterioro de las relaciones entre la República de Venezuela y nuestro país, el Presidente Nicolás Maduro decretó el cierre del espacio aéreo de Venezuela para las aeronaves de matrícula argentina.

Con ello, pretende desconocer tratados y acuerdos internacionales violando compromisos adquiridos mediante la suscripción de convenios internacionales, entre ellos, el Acta Convenio Bilateral entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, regido principalmente por el Convenio de Viena sobre Derecho de los Tratados, y el tratado normativo más importante en relación con el Derecho Público Internacional Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 (Organización de Aviación Civil Internacional - OACI).

Cabe destacar que la medida unilateral adoptada por el Presidente Nicolás Maduro viola reglas básicas de cooperación aérea entre todos los países del sistema internacional que



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

impiden invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento o inobservancia de un tratado (Artículo 27.- “El derecho interno y la observancia de los tratados”, Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados).

Todo ello en ocasión de no contar por parte de la República Bolivariana de Venezuela con una decisión firme pronunciada según los procedimientos establecidos, ni existiendo circunstancias excepcionales, durante un período de emergencia o en interés de la seguridad pública (OACI), que le permitan prohibir el ingreso de vuelos de Aerolíneas Argentinas.

El Presidente Nicolas Maduro ha declarado en reiteradas ocasiones, incluso en ámbitos institucionales internacionales como la Asamblea de las Naciones Unidas, que “el bandido de Milei se robó un gran avión a Venezuela”, y también, “Milei, eres un error en la historia de Argentina”.

Esta medida que a todas luces responde a un esquema de represalia indirecta por el disgusto del Presidente Nicolas Maduro ante circunstancias en las cuales la República Argentina, en cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la comunidad internacional, adopta posiciones contrarias a sus intereses, no solo afecta las relaciones bilaterales, sino también, a los ciudadanos de ambas naciones que se ven impedidos de ejercer su libertad de tránsito internacional, establecido este derecho como Primera libertad: el derecho de volar sobre el territorio de otro estado sin aterrizar y Segunda libertad: el derecho de aterrizar en el territorio de otro estado por razones técnicas.

SILVANA GIUDICI
Diputada Nacional

Diputado Nacional Iglesias, Fernando Adolfo
Diputado Nacional Nuñez, José
Diputada Nacional Brambilla, Sofía
Diputada Nacional Razzini, Verónica
Diputado Nacional Tortoriello, Anibal
Diputada Nacional Romero, Ana Clara
Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputada Nacional Vásquez, Patricia